

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, paso a su despacho la presente demanda presentada por la COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO "COOPHUMANA", en contra de la señora BERTHA CECILIA MEDINA CEPEDA, correspondiéndole el radicado 08638-40-89-003-2022-00007-00. Sirvase proveer, Sabanalarga, Primero (01) de Febrero de dos mil veintidós (2022).



HERNANDO DAVID CABEZA CANTILLO
Secretario

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANALARGA. Sabanalarga, dos (02) de Febrero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
REFERENCIA:	08-638-40-89-003-2022-00008-00
DEMANDANTES:	COOPHUMANA – NIT 900.528.910-1
DEMANDADO:	BERTHA CECILIA MEDINA CEPEDA – C.C. 22.484.777

ASUNTO

Procede el despacho a estudiar la demanda a fin de establecer si es procedente o no librar mandamiento de pago dentro del presente proceso presentado por la SOCIEDAD COOPHUMANA, en contra del señor BERTHA MEDINA CEPEDA.

ANTECEDENTES:

Por reparto, nos correspondió el conocimiento del proceso de la referencia.

CONSIDERACIONES:

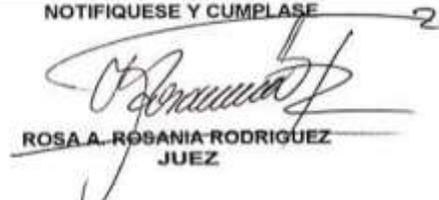
Analizada la presente demanda se observa, que en la misma no existe coherencia; ya que se evidencia que en la descripción de las pretensiones el valor que señala para librar mandamiento ejecutivo en letras es la suma de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS y el valor en número señala la suma \$ 6.864.134. Igualmente sucede cuando hace referencia a los valores de intereses corrientes de financiación causados y dejados de cancelar. Por lo que se hace necesario que el apoderado de la parte demandante revise la demanda y corrija los errores que adolece la misma.

Por todo lo anterior, este despacho declarara inadmisibile la presente demanda teniendo en cuenta lo contemplado en el numeral 1 del inciso 3 del artículo 90 del C.G.P., ibídem y en consecuencia se le concederá el término de cinco (5) días a la parte demandante, para que subsane los errores manifestados, so pena de rechazo.

RESUELVE:

- PRIMERO:** Declarar inadmisibile la presente demanda presentada por la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS VIPEBA "COOPHUMANA" en contra de la señora BERTHA MEDINA CEPEDA, por lo expuesto en la parte motiva
- SEGUNDO:** Concédase al demandante el término de cinco (5) días a fin que subsane los errores contenidos en la demanda, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ

**JUZGADO 3° PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD
SABANALARGA, ATLANTICO**

Sabanalarga, 03 de Febrero de 2022

El presente auto se notifica por Estado No. 012



HERNANDO DAVID CABEZA CANTILLO
Secretario

HF

Firmado Por:

Rosa Amelia Rosania Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 003 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c69e8739ab824c166ddcc26b7617f16c729e454c4a5b59c890e4c4b539f3dc2**

Documento generado en 02/02/2022 06:22:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>